

MONTELÍBANO, CÓRDOBA – 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

SEÑOR:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTELÍBNAO (REPARTO)

E. S. D.

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: DEIVER JOSÉ CONDE MESA

Accionados: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Asunto: acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos y buena fe/confianza legítima.

Yo, **DEIVER JOSÉ CONDE MESA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.063.293.865**, actuando en nombre propio, respetuosamente interpongo acción de tutela contra la Procuraduría General de la Nación y la entidad operadora del Concurso de Méritos 2026, por la presunta vulneración de mis derechos fundamentales, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO. La Procuraduría General de la Nación abrió el Concurso de Méritos 2026 denominado “Mérito Construyendo Excelencia”, el cual está destinado a proveer cargos de carrera administrativa. Para tal concurso, la fecha límite de inscripción fue el día 18 de septiembre de 2026 a las 04:00 p.m. y el proceso de inscripción debía desarrollarse a través de una plataforma dispuesta para tal fin.

SEGUNDO. Dentro de dicho concurso, fue habilitada la Convocatoria No. 104-2026, correspondiente al cargo de Profesional Universitario, código/grado 3PU-15, ubicado en Córdoba. Escogí esta vacante para el cual cumplía los requisitos exigidos, incluyendo la formación profesional en Derecho y la tarjeta profesional, por la cercanía a mi lugar de residencia y la asignación salarial.

TERCERO. Desde un inicio, mi intención fue participar legítimamente en el concurso y realizar mi inscripción dentro del término establecido.

CUARTO. Realicé las actuaciones necesarias dentro de la plataforma dispuesta para el proceso de inscripción y avancé en el procedimiento correspondiente. Prueba de ello es la notificación de inscripción. Prueba de ello es la notificación que se me envió desde el correo institucional de la Procuraduría General de la Nación, donde consta mi preinscripción bajo el número de registro 382240.

QUINTO. En desarrollo del procedimiento de inscripción, realicé un primer intento de efectuar el pago de los derechos de inscripción mediante el mecanismo PSE dispuesto en la plataforma. Ingresé al flujo correspondiente a las 10:12 a.m. del 18 de septiembre, pero la transacción no llegó a culminarse. Posteriormente, a las 03:18 p.m. de esa misma fecha, en mi intento de hacer el pago por PSE, recibí una notificación en la que se indicaba que la transacción había expirado.

SEXTO. Ante dicha situación, intenté nuevamente realizar el pago correspondiente con el propósito de culminar mi inscripción. Sin embargo, en este segundo intento no me fue posible efectuar satisfactoriamente el pago a través de la plataforma, quedando imposibilitado para completar la inscripción dentro del término establecido. El mensaje arrojado por la plataforma en ese momento, siendo las 03:25 p.m. del 18 de septiembre de 2026, era “Error/ Ocurrió un error enviando la información/ Servicios de pagos e-Collet no disponible”.

SEXTO. La imposibilidad de efectuar el pago no obedeció a mi decisión de desistir del concurso, ni a falta de interés en participar. Por el contrario, mi voluntad inequívoca fue culminar la inscripción y participar en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

SÉPTIMO. Como consecuencia de la imposibilidad de completar el pago, no pude culminar el procedimiento de inscripción dentro del plazo establecido y, por tanto, quedé por fuera del proceso de selección. La situación descrita adquirió especial relevancia porque la imposibilidad de culminar mi inscripción se produjo precisamente en la plataforma tecnológica dispuesta por la organización del concurso.

OCTAVO. Posteriormente tuve conocimiento de la existencia de otras acciones de tutela relacionada con el mismo Concurso de Méritos 2026, en la cual los accionantes manifestaron problemas de inoperatividad e indisponibilidad del portal web oficial y del servicio eCollect durante el cierre del término de inscripción, señalando que dicha situación le impidió formalizar su registro.

NOVENO. Aporto dicha actuación como antecedente para que sea valorada por el despacho, no con el propósito de afirmar que mi situación sea idéntica, sino porque constituye un elemento que puede resultar relevante para establecer si durante el proceso de inscripción se presentaron dificultades técnicas que afectaron la posibilidad de algunos aspirantes de formalizar su participación.

DÉCIMO PRIMERO. Mi pretensión no consiste en que se me otorgue directamente el cargo ni en que se desconozcan las reglas del concurso. Lo que solicito es que se me permita culminar el procedimiento de inscripción que no pude completar por la situación técnica descrita, para poder participar posteriormente en las mismas etapas y condiciones que los demás aspirantes.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados o amenazados los siguientes derechos:

1. Derecho al debido proceso — artículo 29 de la Constitución

El concurso de méritos constituye un procedimiento reglado en el que las actuaciones de la administración deben sujetarse a las normativas constitucionales y legales, previamente establecidas.

En mi caso, solicito que se examine si la imposibilidad técnica de culminar el pago y, como consecuencia, la imposibilidad de formalizar mi inscripción produjo una afectación de mi derecho al debido proceso.

2. Derecho de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos — artículo 40 numeral 7 de la Constitución

Mi intención era participar en un concurso público de méritos para acceder, en condiciones de igualdad, a un empleo público.

No pretendo que se me nombre en el cargo. Solicito únicamente que una circunstancia técnica que me impidió culminar el procedimiento no determine por sí sola mi exclusión del proceso, si el despacho encuentra acreditada la situación.

3. Derecho a la igualdad — artículo 13 de la Constitución

Solicito que se valore si la imposibilidad técnica que experimenté produjo una situación de desigualdad frente a los aspirantes que sí pudieron culminar oportunamente el procedimiento.

4. Principio de buena fe — artículo 83 de la Constitución

Mi actuación estuvo encaminada de manera inequívoca a participar en el concurso. No hubo abandono voluntario del procedimiento ni intención de incumplir las condiciones establecidas.

III. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN

La acción de tutela está prevista para obtener la protección inmediata de derechos fundamentales frente a acciones u omisiones de autoridades públicas. El artículo 5 del Decreto 2591 de 1991 contempla expresamente esa procedencia.

Reconozco igualmente el carácter subsidiario de la acción de tutela. El artículo 6 del Decreto 2591 establece que, cuando existen otros medios judiciales, debe analizarse concretamente su eficacia y contempla la procedencia transitoria cuando sea necesario evitar un perjuicio irremediable.

En el presente caso, la afectación que se plantea tiene relación con la imposibilidad de participar en un concurso cuyo término de inscripción ya culminó, razón por la cual solicito al despacho analizar la eficacia de los mecanismos ordinarios frente a una situación cuya oportunidad temporal es particularmente relevante.

IV. MEDIDA PROVISIONAL

Solicito respetuosamente al despacho que, si lo considera necesario y urgente, adopte una medida provisional encaminada a preservar mi posibilidad de participación en el Concurso de Méritos 2026 mientras se decide la presente acción.

En particular, solicito que se ordene a la Procuraduría General de la Nación y/o a la entidad operadora (UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA O A QUIEN CORRESPONDA), habilitar temporalmente el mecanismo necesario para que pueda culminar el pago y formalizar mi inscripción, sin que ello implique que se me otorgue ventaja alguna en las etapas posteriores del concurso.

Esta solicitud se formula porque el transcurso del proceso de selección podría hacer que una eventual protección posterior resulte ineficaz. El artículo 7 del del Decreto 2591 permite al juez adoptar medidas provisionales desde la presentación de la tutela cuando lo considere necesario y urgente para proteger el derecho.

V. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos, las pruebas aportadas y los derechos fundamentales invocados, respetuosamente solicito al despacho:

PRIMERA. Amparar mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, buena fe y confianza legítima, en relación con mi participación en el Concurso Abierto de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación, si el despacho encuentra acreditada su vulneración o amenaza.

SEGUNDA. Ordenar a la Procuraduría General de la Nación y, de ser procedente, a la entidad encargada de la operación tecnológica o del sistema de pagos del concurso, que verifiquen y certifiquen la trazabilidad de mi inscripción y de los intentos de pago realizados, incluyendo, en cuanto técnicamente exista y resulte pertinente:

- a) fecha y hora de ingreso a la plataforma;
- b) registros asociados a mi usuario durante el período de inscripción;
- c) generación de órdenes, referencias o intentos de pago;
- d) registros correspondientes al primer intento de pago mediante PSE;
- e) estado o resultado de dicha transacción y la notificación relacionada con su expiración;
- f) registros correspondientes a los intentos posteriores de realizar el pago;
- g) mensajes de error, rechazos, expiraciones o incidencias que hayan quedado registrados;
- h) cualquier otra información técnica que permita establecer las circunstancias en las cuales no pude culminar el pago y la inscripción.

TERCERA. Determinar, de acuerdo con las pruebas que obren en el expediente y con la información técnica que suministren las entidades accionadas, si las circunstancias presentadas durante mis intentos de efectuar el pago de los derechos de inscripción, mediante la plataforma dispuesta para el concurso constituyeron una circunstancia ajena a mi voluntad que me impidió culminar oportunamente mi inscripción.

CUARTA. Ordenar a las entidades accionadas que informen al despacho si durante el período de inscripción del Concurso de Méritos 2026 se presentaron incidencias, interrupciones, indisponibilidades, errores o dificultades técnicas relacionadas con la plataforma de inscripción, el módulo de pagos o el servicio utilizado para los pagos electrónicos, indicando, de ser posible, las fechas, horarios, duración, naturaleza y medidas adoptadas frente a dichas incidencias.

QUINTA. Ordenar que se informe al despacho sobre las reclamaciones, peticiones, reportes o acciones constitucionales de las que hayan tenido conocimiento las entidades accionadas y que estén relacionadas con dificultades para realizar o culminar el pago o la inscripción durante el mismo período, respetando las reglas aplicables de protección de datos personales.

SEXTA. Una vez establecida la imposibilidad de culminar el pago y/o la inscripción por circunstancias técnicas no imputables al suscrito, ordenar a la Procuraduría General de la Nación y/o a quien corresponda habilitar excepcionalmente los mecanismos técnicos necesarios para que pueda realizar el pago de los derechos de inscripción y culminar la formalización de mi inscripción a la Convocatoria No. 104-2026, siempre que continúe siendo material y jurídicamente posible hacerlo.

SÉPTIMA. En caso de que para el momento del fallo el sistema ordinario de inscripción ya no permita técnicamente efectuar dicha actuación, ordenar a las entidades accionadas adoptar un mecanismo equivalente, excepcional y técnicamente verificable que permita materializar la protección constitucional que eventualmente sea concedida, sin que ello implique modificar las reglas sustanciales del concurso ni concederme una ventaja frente a los demás aspirantes.

OCTAVA. Una vez formalizada mi inscripción en virtud de la eventual orden de tutela, disponer que se me permita continuar en el proceso de selección en las mismas condiciones, etapas, requisitos y criterios aplicables a los demás aspirantes que hayan efectuado válidamente su inscripción, sin que la protección constitucional implique reconocimiento automático del cargo, puntuación adicional, alteración del orden de mérito o ventaja competitiva.

NOVENA. Subsidiariamente, si el despacho considera que no resulta jurídicamente posible ordenar directamente la culminación de mi inscripción, adoptar cualquier otra medida que resulte idónea, necesaria y proporcional para restablecer el ejercicio efectivo de mis derechos fundamentales, procurando que una eventual dificultad técnica ajena a mi voluntad no produzca una exclusión definitiva del proceso sin que previamente hayan sido verificadas las circunstancias concretas de mi caso.

DÉCIMA. Como medida provisional, si el despacho considera que existe necesidad y urgencia para evitar que el avance del concurso haga nugatoria una eventual protección constitucional, ordenar a las entidades accionadas conservar mi posibilidad de participación y abstenerse de adoptar decisiones que hagan materialmente imposible ejecutar una eventual orden favorable, mientras se resuelve de fondo la presente acción.

DÉCIMA PRIMERA. Ordenar a las entidades accionadas que, en caso de accederse a la protección solicitada, adopten las medidas administrativas y técnicas necesarias para dar cumplimiento efectivo e integral al fallo, dentro del término que determine el despacho.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquier otra orden que el despacho considere necesaria para garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales que encuentre vulnerados o amenazados, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 23 del Decreto 2591 de 1991.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículos: 13; 29; 40 numeral 7; 83; 86 y 125 de la Constitución Política de Colombia.
- Decretos 2591 de 1991, especialmente los artículos 5, 6, 7, 23 y 29.

VII. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

- Copia de mi documento de identidad.
- Constancia de la tarjeta profesional de abogado.
- Documento o evidencia de que cumplía los requisitos de la Convocatoria No. 104-2026.
- Captura de pantalla de notificación de preinscripción.
- Documento que acredita intento de transacción expirada.
- Capturas de pantalla relacionadas con mi intento de inscripción y/o efectuar el pago,
- Copia de la acciones de tutela que encontré relacionada con las dificultades presentadas en el portal/eCollect durante el mismo concurso.

VIII. SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y PRUEBAS

Solicito al despacho que, si lo considera pertinente, requiera a la Procuraduría General de la Nación y a la entidad operadora para que informen:

- Los registros técnicos asociados a mi usuario durante el período de inscripción.
- Los intentos de pago realizados desde mi cuenta o registro.
- Los mensajes de error o respuestas generadas por la plataforma.
- La trazabilidad de mi inscripción.
- Las incidencias técnicas reportadas durante el período de inscripción.
- Las reclamaciones o solicitudes recibidas de otras aspirantes relacionadas con dificultades para realizar o culminar el pago.
- Las medidas adoptadas frente a dichas incidencias.

IX. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos aquí expuestos.

X. NOTIFICACIONES

Accionante:

Nombre: DEIVER JOSÉ CONDE MESA

C.C.: 1063293865

Dirección: Cr 11 #12-41 Barrio Pablo Sexto – Montelíbano, Córdoba.

Correo electrónico: dcondemesa@gmail.com

Teléfono: 3214300703

Accionados:

Procuraduría General de la Nación:

tutelas@procuraduria.gov.co

Entidad operadora del Concurso de Méritos 2026

notifica.judiciales@udea.edu.co



Atentamente,

DEIVER JOSÉ CONDE MESA

C.C. No. 1.063.293.865 de Montelíbano, Córdoba.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.063.293.865**

CONDE MESA

APELLIDOS

DEIVER JOSE

NOMBRES


FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

23-FEB-1993

MONTELIBANO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

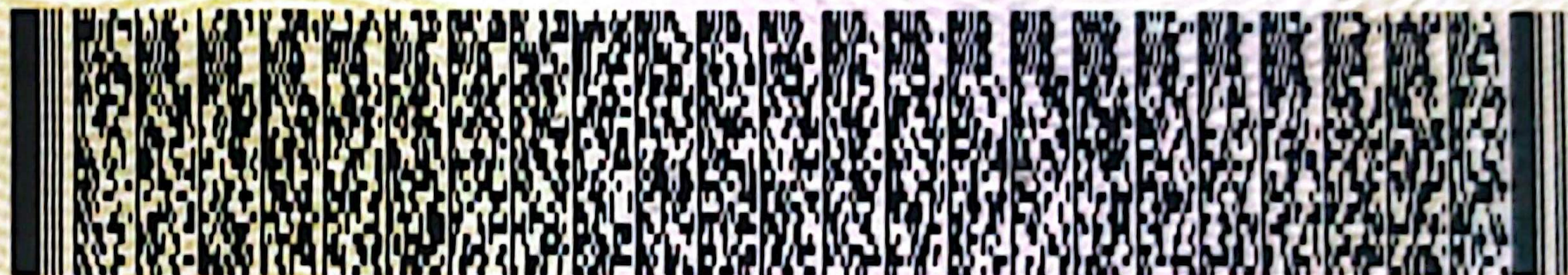
M

SEXO

29-MAR-2011 MONTELIBANO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1302500-00673032-M-1063293865-20150226

0043294642A 2

43216426

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO N.º: 1149390

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **DEIVER JOSE CONDE MESA**, quien se identifica con **Cédula de Ciudadanía N.º 1063293865**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	09/09/2026	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	468233	09/09/2026	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

DOMICILIO PROFESIONAL			
DEPARTAMENTO, CIUDAD	DIRECCIÓN DE OFICINA	TELÉFONO DE OFICINA	CORREO ELECTRÓNICO
CORDOBA , MONTELIBANO	CR 11 12-41 BARRIO PABLO SEXTO	3214300703	DCONDEMESA@GMAIL.C OM

La presente certificación se expide a los 18 días del mes de septiembre de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.
² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032cafff5410d4b7b6e9253288dfd19edc0635b8af292369bbd73c71ed69e120**

Documento generado en 18/09/2026 02:48:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS DE CARRERA CONVOCATORIA No. 104- 2026 Versión No. 4 Resolución 243 de 2026	Fecha de fijación: 24 de marzo de 2026		
	Término para las inscripciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 076 de 2026, la fase de inscripciones se adelantará durante doce (12) días calendario, del 07 al 18 de septiembre de 2026, en los siguientes horarios: desde las 8:00 horas del primer día y hasta las 16:00 horas del último día en forma continua, a través de la sede electrónica www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co .		
	Medio de divulgación: El aviso de convocatoria se publica en el Diario el Nuevo Siglo, en las sedes de las Procuradurías Regionales/Provinciales, en el sitio web www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co . A partir de la publicación de la convocatoria, toda la información de este proceso de selección de empleados, las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de publicaciones en el sitio web de la entidad www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co		

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Denominación del empleo: Profesional Universitario	Código y Grado: 3PU-15		Nivel jerárquico: Profesional	Asignación básica: \$6.889.867 Vigencia 2025
Ubicación(es) inicial(es) del cargo: PLANTA GLOBAL (97) PROCURADURÍA PRIMERA DISTRITAL Bogotá (3) O donde se ubique el cargo PROCURADURÍA SEGUNDA DISTRITAL Bogotá (2) O donde se ubique el cargo PROCURADURÍAS REGIONALES DE INSTRUCCIÓN Amazonas (1) Antioquia (2)	Número de cargos: 100	Dependencia(s) inicial(es): Procuradurías Delegadas o Regionales o Distritales o Provinciales de Instrucción Proceso: Preventivo –Disciplinario		

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

Atlántico (3) Caldas (2) Casanare (3) Cesar (1) Choco (3) Córdoba (1) Cundinamarca (2) Guainía (1) Guaviare (1) Huila (1) Guajira (4) Magdalena (2) Norte de Santander (2) Quindío (2) Risaralda (2) Sucre (1) Valle (2) Vaupés (2) Vichada (3) O donde se ubique el cargo PROCURADURÍAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN Amaga (2) Barrancabermeja (2) Barranquilla (2) Bucaramanga (3) Buga (1) Cali (2) Carmen de Bolívar (1)		
---	--	--

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

Cartagena (1) Cartago (1) Chaparral (2) El Banco (1) Garzon (3) Guateque (1) Ibagué (1) Magangué (1) Manizales (1) Montería (1) Neiva (1) Pasto (2) Popayán (3) Rionegro (2) San Gil (1) Santa Marta (1) Santa Rosa de Viterbo (1) Santafé de Antioquia (1) Santander de Quilichao (1) Sincelejo (4) Tumaco (1) Tunja (2) Valledupar (2) Vélez (1) Yarumal (1) Zipaquirá (1) O donde se ubique el cargo		
---	--	--

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

PLANTA FIJA (3) Apartadó (1) Tumaco (1) Carmen de Bolívar (1)		
---	--	--

2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO

Estudio:	Título de formación universitaria en disciplina académica en derecho, ingeniería forestal, administración ambiental, ingeniería ambiental, ingeniería civil, administración de empresas, administración pública, medicina, psicología, ingeniería financiera, contaduría pública, economía, ingeniería de sistemas, ingeniería de software, negocios internacionales, administración de negocios, ciencias políticas, gobierno y relaciones internacionales. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	Experiencia:	No requiere.
-----------------	--	---------------------	--------------

Equivalencias entre estudios y experiencia:	En el análisis de los requisitos del empleo se tendrán en cuenta las equivalencias que fueren necesarias, entre estudios y experiencia, contempladas en el artículo 20 del Decreto Ley 263 de 2000.
--	---

Los documentos para el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo deberán acreditarse conforme a las condiciones y en la forma señalada en el artículo 9 de la Resolución que convoca el presente concurso de 2026

3. PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO

Propósito	Apoyar las actuaciones disciplinarias, preventivas o de intervención a su cargo aplicando los conocimientos y experticia profesional necesarios de conformidad con metodologías idóneas y la normatividad vigente.
Funciones	1. Apoyar los procesos que en etapa de instrucción le sean asignados, en el campo de su competencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes. 2. Adelantar acciones preventivas y de control de gestión, además de intervención, en el campo de su competencia, para garantizar el cumplimiento del objetivo misional de la dependencia. 3. Colaborar con la atención de la población vulnerable frente a su situación, conforme a los procedimientos y directrices adoptadas por las autoridades competentes. 4. Practicar y recaudar las pruebas dentro de los procesos en etapa de instrucción asignados, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos. 5. Evacuar despachos comisorios cuando sea de competencia de la dependencia, conforme con los procedimientos establecidos y las normas vigentes.

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

	6. Recaudar, procesar y analizar la información que por su profesión o especialidad le sea encomendada por el jefe inmediato, de acuerdo con los lineamientos definidos. 7. Atender usuarios internos y externos además de resolver las consultas, derechos de petición; así como, elaborar los proyectos de competencia de la dependencia y demás que le sean solicitados por el jefe inmediato, de acuerdo con los procedimientos establecidos y las normas vigentes. 8. Elaborar los informes técnicos conforme al área disciplinar y los lineamientos establecidos; además de prestar apoyo profesional o técnico - científico de acuerdo con su experticia para el cumplimiento de la función preventiva y de control de gestión, disciplinaria o de intervención. 9. Registrar las actuaciones en los sistemas de información de la entidad, mantener actualizados los sistemas integrados de gestión y los procedimientos respectivos. 10. Orientar la implementación, seguimiento y consolidación de los sistemas de gestión de la Entidad, de acuerdo con los procedimientos internos. 11. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por instancia competente para ello, que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del cargo.
--	--

4. CONOCIMIENTOS ESENCIALES ESPECIFICOS

• Derecho Constitucional, Administrativo, Procesal, Disciplinario y Probatorio. • Contratación estatal. • Estatuto Anticorrupción. • Ordenamiento territorial. • Conocimientos específicos del área disciplinar. Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública • Derecho Tributario, Económico y Financiero. • Hacienda pública. • Economía y contabilidad pública. Procuraduría Delegada para la Fuerza Pública • Régimen Disciplinario de las Fuerzas Militares y de Policía. • Normas internas de las Fuerzas Militares y de Policía. • Legislación en control de armas, municiones y explosivos. • Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

5. CONOCIMIENTOS ESENCIALES COMUNES

- Herramientas ofimáticas.
- Atención al usuario.
- Elaboración de documentos de oficina.
- Estructura y funciones de la Procuraduría General de la Nación.
- Sistemas de gestión.
- Gestión documental.
- Gestión pública y funcionamiento del Estado.

6. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Transversales		Por Perfil del Cargo	
- RESPONSABILIDAD CON LA ORGANIZACIÓN - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	NIVEL B NIVEL B	- INVESTIGACIÓN - PENSAMIENTO CONCEPTUAL - ORIENTACIÓN A RESULTADOS - CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS DE TRABAJO	NIVEL B NIVEL A NIVEL A NIVEL B

Nota: Se debe consultar el Diccionario de Competencias Comportamentales, disponible en la página web de la Entidad.

7. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS - RECLAMACIONES

A. Lista de Admitidos y No Admitidos:	Con base en la documentación aportada, el jefe de la Oficina de Selección y Carrera firmará la lista de admitidos y no admitidos al concurso, indicando en este último caso las causales por las cuales no se reúnen los requisitos exigidos. Las listas se publicarán en el sitio web www.procuraduria.gov.co, en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co,	B. Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones motivadas ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000. Contra la decisión del jefe de la Oficina procede recurso de apelación que deberá presentarse debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación, para ser resuelto por la Comisión de Carrera. Las
--	--	---	---

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

	y mediante un aviso fijado en los sitios de acceso en todas las sedes de la Procuraduría General de la Nación. La fecha de publicación de la Lista de Admitidos y No Admitidos se informará oportunamente mediante aviso en el sitio web www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co		reclamaciones y apelaciones deben ser formuladas a través del aplicativo web dispuesto para tal fin. SI LA RECLAMACIÓN ES PRESENTADA EN FORMA EXTEMPORÁNEA SERÁ RECHAZADA.
--	---	--	--

8. PRUEBAS PARA APLICAR, CARÁCTER Y PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO

Las pruebas tendrán como finalidad evaluar las competencias laborales definidas por la Procuraduría General de la Nación, así como, las aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencia para determinar que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y el perfil de los empleos a proveer, de acuerdo con lo previsto en el Manual Específicos de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales.

Las pruebas que serán aplicadas en el presente proceso de selección, así como su carácter, puntaje mínimo aprobatorio y peso porcentual se encuentran definidas en el artículo 18 de la Resolución que convoca el presente concurso de 2026.

Tipo de Prueba	Carácter	Calificación Aprobatoria	Porcentaje
Conocimientos	Eliminatoria	El puntaje mínimo aprobatorio para esta prueba es de sesenta y cinco (65) puntos sobre cien (100) puntos	70%
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	No aplica	20%
Análisis de Antecedentes	Clasificatoria	No aplica	10%
Total			100%

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

	Solo los concursantes que obtengan un puntaje final total igual o superior a 70% integrarán la lista de elegibles ¹
--	--

9. NOTAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Este concurso abierto de méritos se rige por las disposiciones contenidas en la Resolución que da apertura al proceso, en este formato de convocatoria y en los avisos que se publiquen en el sitio web www.procuraduria.gov.co , www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co. Es responsabilidad de los participantes conocer las reglas del proceso de selección, pues con su inscripción se aceptan todas las condiciones establecidas para la presente convocatoria. Los interesados deben revisar permanentemente las direcciones electrónicas señaladas. Los aspirantes a las vacantes provistas para San Andrés deberán contar con la tarjeta Occre. Los cargos convocados hacen parte de la planta globalizada de la Procuraduría, al momento del nombramiento en periodo de prueba o una vez cumplido éste, en cualquier tiempo podrán ser distribuidos y reubicados en las diferentes especialidades, sedes y dependencias de la Procuraduría, de acuerdo con las necesidades del servicio, en virtud de lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000.

¹ Artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000.



Deiver jose Conde mesa <dcondemesa@gmail.com>

Importante: complete su inscripción al concurso "Mérito Construyendo Excelencia"

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la
Procuraduría General de la Nación 2026 <noreponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>
Para: DCONDEMESA@gmail.com

18 de septiembre de
2026 a las 2:45 p.m.



Hola DEIVER CONDE

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026
Número de registro 382240

Cordial saludo,

La Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Antioquia se permiten informar que, de acuerdo con la información registrada en el Portal Mérito Construyendo Excelencia, a la fecha usted ha realizado su preinscripción al proceso de selección.

Es importante tener en cuenta que estar preinscrito **NO** significa estar inscrito. Para participar en el concurso deberá completar las actividades correspondientes y oficializar su inscripción dentro del plazo establecido.

La etapa de inscripciones se encuentra actualmente habilitada y estará disponible hasta el **hoy viernes 18 de septiembre de 2026 a las 4:00 p. m.**

Para conocer detalladamente el procedimiento que debe seguir para realizar el pago de los derechos de participación, cuando corresponda, y/o oficializar su inscripción, consulte la **Guía de Orientación al Aspirante – GOA** para el proceso de inscripción, así como los videotutoriales dispuestos en el Portal Mérito Construyendo Excelencia.

Le recomendamos ingresar oportunamente al Portal, verificar el estado de su proceso y realizar las actividades pendientes antes del cierre de la etapa de inscripciones.

[Ingresa al Portal Mérito Construyendo Excelencia](#)

Recuerde: la preinscripción por sí sola no constituye la inscripción al concurso. Es necesario completar y oficializar su inscripción dentro del plazo establecido.

Cordialmente,

Procuraduría General de la Nación
Universidad de Antioquia

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje. Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia.



www.procuraduria.gov.co

ecollect: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE Transacción #171122654

ecollect <pagos@ecollect.co>
Para: dcondemesa@gmail.com

18 de septiembre de 2026 a las 3:18 p.m.

Transacción **EXPIRADA**. Terminó el tiempo necesario para realizar el pago

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada
en **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8999990902**

Resumen de la Transacción

Usuario Pagador	1063293865 Deiver Conde
Descripción del Pago	DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE
Nro. Transacción ecollect	171122654
No. Autorización/CUS	171122654
Fecha y Hora	18/09/2026 10:12:05 a.m.
Medio de Pago	

Detalle de la transacción



Total a Pagar

\$ 87,500.00

Detalle de la Transacción:

Descripción	Cantidad	Valor a Pagar
DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	1	\$ 87,500.00

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones



Letra:



gov.co

Lengua de señas:



Contraste:



Error

Ocurrió un error enviando la información

- Servicio de pagos eCollect no disponible

Aceptar

↓ Ir al final de la página

Viernes 18 De Septiembre De 2026



289.995 INSCRITOS



37.121 PREINSCRITOS

Proceda de



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Tunja, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CHAVEZ
ACCIONADO	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION (PGN)- ENTIDAD OPERADORA DEL CONCURSO DE MERITOS 2026
RADICADO	150013153003 2026-00208-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISION	ADMITE SOLICITUD DE TUTELA

Ingresa al despacho, la acción de tutela incoada a nombre propio por JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CHAVEZ en contra de PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION (PGN)- ENTIDAD OPERADORA DEL CONCURSO DE MERITOS 2026, para que le sean amparados sus derechos fundamentales.

En tal sentido, una vez estudiada la solicitud de tutela, advierte el despacho que reúne los requisitos que consagra el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y este despacho es competente para conocer de la misma, razón por la cual se dispondrá iniciar su trámite.

De igual manera, por solicitud de la accionante habrá lugar a disponer la vinculación de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA como operador encargado de la ejecución de concurso abierto de méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación 2026, Canal de pagos eCollect y a de las personas inscritas en el mencionado concurso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por a través de apoderado por JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ CHAVEZ en contra de PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION (PGN)- ENTIDAD OPERADORA DEL CONCURSO DE MERITOS 2026, por reunir los requisitos legales.

SEGUNDO: Ordenar al **accionado** PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION (PGN)- ENTIDAD OPERADORA DEL CONCURSO DE MERITOS 2026 **y vinculados** UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA como operador encargado de la ejecución de concurso abierto de méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación y a de las personas inscritas en el mencionado concurso, que en el término de dos (02) días, siguientes a la notificación de esta providencia, den contestación a la solicitud de tutela, y en el mismo término precisen las razones por las cuales han dado lugar los hechos que se expresan en la tutela. Háganse las advertencias de que tratan los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Ordenar a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION (PGN)- ENTIDAD OPERADORA DEL CONCURSO DE MERITOS 2026 y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA que:

3.1. A través de su sitio web realice la publicación del escrito de tutela y del auto admisorio de la presente acción constitucional, según lo aquí expuesto a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, conforme lo expuesto previamente.

3.2. Igualmente envíe copia de la acción constitucional y del presente auto, a los correos electrónicos de los aspirantes inscritos en el concurso de Méritos de la Procuraduría General de la Nación 2026, quienes se entenderán notificados por ese medio.

CUARTO: Los accionados y vinculados con la contestación de la demanda de tutela deberá informar el nombre, cédula, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona responsable de dar cumplimiento a la solicitud del accionante.

QUINTO: NEGAR la medida previa elevada en la acción constitucional, con fundamento en lo previsto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, por cuanto, por ahora, no se evidencia la urgencia e inminencia para la protección de los derechos fundamentales invocados.

SEXTO: Notificar a las partes el contenido de esta providencia en la forma prevista en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMHOLTZ FERNANDO LÓPEZ PIRAQUIVE

Juez

AMMN

Firmado Por:

Helmholtz Fernando Lopez Piraquive
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7986d2f6a255fc17d38f3113a93f6d1b6dc7996e7648e85dfbbd46c38d880afb**
Documento generado en 22/09/2026 08:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: Acción de Tutela para la Protección de Derechos Fundamentales.

ACCIONANTE: JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CHAVES (C.C. No. 1.049.644.356 expedida en Tunja).

ACCIONADOS: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PGN) / ENTIDAD OPERADORA DEL CONCURSO DE MÉRITOS 2026.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS: Debido Proceso Administrativo (Art. 29 C.P.), Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos (Art. 40-7 C.P.), Buena Fe y Confianza Legítima (Art. 83 C.P.).

ASUNTO: Inoperatividad e indisponibilidad del portal web oficial (toconstruyendoexcelencia.com.co) y del servicio eCollect durante el cierre del término de inscripción al Concurso de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación.

I. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

1. Legitimación por Activa: El suscrito, JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CHAVES, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.049.644.356 expedida en Tunja, actuando en nombre propio en mi condición de ciudadano e inscrito/aspirante al Concurso de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación, acudo respetuosamente ante su Despacho para interponer la presente ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

2. Legitimación por Pasiva: La acción se dirige de manera directa contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (PGN), en su calidad de entidad pública convocante y administradora del sistema de carrera de la entidad, y contra la ENTIDAD OPERADORA Y TECNOLÓGICA DEL CONCURSO DE MÉRITOS 2026 (administradora del sitio web toconstruyendoexcelencia.com.co y del canal de pagos eCollect), por la actuación u omisión en la gestión técnica del portal institucional que impidió la formalización de mi registro.

II. SOLICITUD URGENTE DE MEDIDA CAUTELAR PROVISIONAL

(Art. 7° del Decreto 2591 de 1991)

Con el propósito de evitar la consolidación de un PERJUICIO IRREMEDIABLE consistente en quedar excluido de manera definitiva del Concurso de Méritos 2026 antes de que se profiera fallo de fondo dentro del presente trámite constitucional, solicito respetuosamente al Juez de Tutela decretar, al momento de la admisión de la demanda, la siguiente MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN:

ORDENAR a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o al OPERADOR TECNOLÓGICO DEL CONCURSO DE MÉRITOS 2026 la reserva preventiva de cupo y la habilitación temporal del módulo de formalización de registro en el portal web toconstruyendoexcelencia.com.co a favor del accionante JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CHAVES, a efectos de permitir la confirmación final de la inscripción sin alterar el cronograma general del proceso.

III. HECHOS Y ANTECEDENTES

Fundamento la presente solicitud amparada en los siguientes hechos jurídicamente relevantes:

1. La Procuraduría General de la Nación abrió la convocatoria pública para el Concurso de Méritos 2026, fijando como fecha límite institucional para la preinscripción, pago de derechos de participación y formalización de registro el día viernes 18 de septiembre de 2026, hasta las 04:00 p.m.
2. En estricto acatamiento de las reglas de la convocatoria y actuando con diligencia dentro del plazo fijado, agoté la etapa de preinscripción y procedí a realizar el pago correspondiente a los derechos de participación por valor de OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$87.500 COP).
3. La transacción financiera fue debitada, procesada y APROBADA a las 03:40:03 p.m. del viernes 18 de septiembre de 2026, asignándose el número de autorización CUS 666498193 y el registro eCollect No. 171237967.
4. Como constancia de la aprobación del pago, la plataforma eCollect emitió la confirmación oficial a las 03:44 p.m. y la pasarela PSE expidió la certificación bancaria correspondiente a las 03:48 p.m., notificados al correo electrónico juanseb2995@gmail.com.
5. Entre las 03:45 p.m. y las 04:00 p.m. del mismo 18 de septiembre de 2026, ingresé de manera continuada al sitio web oficial de la convocatoria (toconstruyendoexcelencia.com.co) con la finalidad de ejecutar el paso final: la formalización y registro definitivo de la inscripción.
6. A pesar de haber cancelado oportunamente los derechos de participación y contar con la transacción aprobada antes de la hora de cierre (04:00 p.m.), el sitio web del concurso presentó una inoperatividad técnica, desplegando de forma persistente la

ventana flotante de error: "Servicio de pagos eCollect no disponible", lo cual impidió el acceso al módulo de registro.

7. La indisponibilidad del servicio institucional fue registrada mediante captura de pantalla tomada a las 03:56 p.m. (faltando 4 minutos para el límite fijado), evidenciando la imposibilidad de completar la inscripción dentro de la ventana de cierre.

8. La falta de formalización del registro obedece a un fallo tecnológico en la plataforma habilitada para la convocatoria, sin que exista extemporaneidad o negligencia atribuible al accionante.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIALES

1. Derecho al debido proceso administrativo (Art. 29 C.P.)

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Esta garantía exige que las actuaciones de las autoridades públicas se desarrollen con observancia de las reglas aplicables y respetando los derechos de los ciudadanos.

En el presente caso, el accionante realizó el pago de los derechos de participación dentro del plazo establecido en la convocatoria y, pese a ello, no pudo culminar la formalización de su inscripción debido a una falla en la plataforma tecnológica habilitada para el concurso. Al haberse acreditado objetivamente que la imposibilidad de formalizar el registro obedeció a una falla técnica no imputable al aspirante, corresponde a la autoridad competente adoptar las medidas necesarias para restablecer sus garantías constitucionales.

2. Derecho de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos (Art. 40-7 C.P.)

El artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política reconoce el derecho de todo ciudadano a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, de conformidad con las condiciones establecidas en la Constitución y la ley.

Este derecho se armoniza con las reglas de la convocatoria correspondiente. En este asunto, se requiere valorar la situación particular del accionante, quien cumplió oportunamente con la obligación de pago exigida dentro del cronograma habilitado y cuya imposibilidad de formalizar la inscripción respondió a una contingencia tecnológica del sistema.

3. Principio de buena fe y confianza legítima (Art. 83 C.P.)

El artículo 83 de la Constitución Política dispone que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe.

Este principio resulta determinante para examinar las actuaciones del aspirante y de la administración en el desarrollo del proceso de inscripción. La autoridad juzgadora debe valorar las circunstancias concretas, las comunicaciones oficiales electrónicas y las evidencias aportadas, las cuales demuestran que el ciudadano actuó diligentemente y que existieron condiciones tecnológicas objetivas que le impidieron completar el trámite.

4. Procedencia de la acción de tutela y criterio de subsidiariedad en concursos de méritos

El artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991 regulan la acción de tutela como mecanismo de protección de los derechos fundamentales.

La jurisprudencia constitucional ha señalado que, si bien la tutela es subsidiaria frente a otros medios de defensa judicial, procede de manera excepcional en controversias relacionadas con concursos de méritos cuando los mecanismos ordinarios ante la jurisdicción contencioso-administrativa no resultan idóneos o eficaces para evitar un perjuicio irremediable frente a la inminencia del avance de las etapas del concurso.

En la Sentencia SU-067 de 2022, la Corte Constitucional reiteró las reglas de procedencia de la tutela en concursos de méritos y destacó la necesidad de examinar las circunstancias específicas de cada caso, la inminencia del daño y la efectividad del amparo ante el riesgo de exclusión definitiva del proceso de selección.

5. Medidas provisionales en la acción de tutela (Art. 7° del Decreto 2591 de 1991)

El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 faculta al juez constitucional para adoptar medidas provisionales cuando sean necesarias y urgentes para proteger un derecho y evitar que la vulneración continúe o se produzcan efectos que hagan ineficaz una eventual decisión favorable.

En el presente caso, resulta indispensable la adopción de una medida provisional que preserve la oportunidad de formalizar la inscripción mientras se profiere el fallo de fondo, evitando que el avance del cronograma consolide la exclusión del accionante.

6. Jurisprudencia sobre concursos de méritos, subsidiariedad y perjuicio irremediable.

La Sentencia SU-067 de 2022 y la Sentencia T-151 de 2022 de la Corte Constitucional explican que la acción de tutela frente a controversias en concursos de méritos procede de manera excepcional cuando los medios ordinarios de defensa no son idóneos ni eficaces para evitar un perjuicio irremediable.

En la Sentencia T-151 de 2022, la Corte reconoció que la urgencia de la intervención del juez constitucional se configura cuando la vulneración amenaza con consumir la pérdida definitiva de la oportunidad de participar en el proceso de selección. En este asunto, la inminencia del cierre de las etapas iniciales del concurso de la Procuraduría General de la Nación hace imperativa la protección constitucional pedida.

V. PRETENSIONES

Con fundamento en las razones de hecho y de derecho expuestas, solicito respetuosamente al Señor Juez Constitucional impartir las siguientes órdenes:

PRIMERA: TUTELAR los derechos fundamentales al Debido Proceso Administrativo (Art. 29 C.P.), Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos (Art. 40-7 C.P.) y el principio de Confianza Legítima y Buena Fe (Art. 83 C.P.) del ciudadano JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CHAVES.

SEGUNDA: ORDENAR a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la ENTIDAD OPERADORA DEL CONCURSO DE MÉRITOS 2026 que, dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del fallo, habiliten en la plataforma web oficial (toconstruyendoexcelencia.com.co) el módulo individualizado de inscripción y carga documental, permitiendo al suscrito la culminación formal de la inscripción en la convocatoria.

TERCERA: ORDENAR a las accionadas la plena validación, acreditación e imputación del pago por valor de \$87.500 COP efectuado el día 18 de septiembre de 2026 a las 03:40:03 p.m. bajo el código CUS 666498193 y registro eCollect No. 171237967.

VI. MEDIOS DE PRUEBA Y ANEXOS

Aporto los siguientes soportes documentales en copia digital:

1. Captura de pantalla de la plataforma web oficial (toconstruyendoexcelencia.com.co) registrada a las 03:56 p.m. del 18 de septiembre de 2026, donde consta la inoperatividad del sistema y la ventana de error "Servicio de pagos eCollect no disponible" (Archivo: PANTALLAZO.pdf).
2. Certificación y soporte de aprobación de transacción bancaria emitido por PSE a las 03:48 p.m. del 18 de septiembre de 2026, acreditando la aprobación bajo el

número de autorización CUS 666498193 (Archivo: Gmail - PSE - Transacción Aprobada CUS 666498193.pdf).

3. Confirmación electrónica oficial remitida por la pasarela eCollect a las 03:44 p.m. del 18 de septiembre de 2026, correspondiente al pago efectuado a las 03:40:03 p.m. por la suma de \$87.500 COP (Archivo: Gmail - ecollect_ DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MÉRITOS 2026.pdf).

VII. JURAMENTO DE NO DUPLICIDAD

(Art. 37 del Decreto 2591 de 1991)

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto expresamente al Juez de Tutela que no he promovido ni presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos o pretensiones ante ninguna otra autoridad judicial o tribunal de la República.

VIII. NOTIFICACIONES

* ACCIONANTE:

* Correo electrónico: juanseb2995@gmail.com

* Teléfono Celular: 3105712948

* Dirección Física: Carrera 8ª No. 28-41, Barrio Maldonado, Tunja, Boyacá

* ACCIONADOS:

* Procuraduría General de la Nación: Oficina de Notificaciones Judiciales - tutelas@procuraduria.gov.co

* Operador Tecnológico Concurso de Méritos 2026: Mesa de Ayuda y Soporte Técnico - soporte@toconstruyendoexcelencia.com.co

Del Señor Juez Constitucional,

Atentamente,

JUAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CHAVES

C.C. No. 1.049.644.356 expedida en Tunja

Correo electrónico: juanseb2995@gmail.com